

**ADENDUM CONTRATO SEDUVOT-DJ-ADOP-120-2017.**

ADENDUM AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS ALZADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ISMAEL SOLÍS MARES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDUVOT", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA JESÚS MANUEL FIGUEROA HERRERA; EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Que en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), El Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial representada en ese acto por el C. ISMAEL SOLÍS MARES y por otra parte la persona física Jesús Manuel Figueroa Herrera, suscribieron el contrato SEDUVOT-DJ-ADOP-120-2017 de adjudicación directa de obra pública sobre la base de precios alzados referido líneas arriba.

DECLARACIONES**1.- DECLARA "LA SEDUVOT":**

1.1.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas forma parte de la Administración Pública Centralizada, del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 4, 25 fracción XII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.2.- Que se encuentra legalmente representada en este acto por el C. Ismael Solís Mares, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial quien acredita su personalidad, mediante el nombramiento expedido por el L.C. Alejandro Tello Cristera, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 1° de enero de 2017, conforme a las facultades que le confieren los artículos 82 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y 14 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

1.3.- Que es su voluntad y deseo establecer lazos de coordinación institucional con el Municipio de Sombrerete, Zacatecas, para que en conjunción de esfuerzos, se puedan lograr más y mejores acciones en beneficios de las familias principalmente en favor de aquellas personas que se encuentran en situaciones más vulnerables, teniendo como base el Convenio FISE- SOMBRETERE/42/2017, de concertación de acciones y aportación de recursos, para la realización de obras y/o acciones para la atención a las carencias en calidad y espacios en la vivienda, en zonas de atención prioritaria (ZAP) y comunidades con los dos grados de rezago social más altos o donde exista pobreza extrema, que forman parte de las prioridades del Estado; que celebraron por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, a través de "SEDUVOT", y por la otra parte el municipio de Sombrerete, Zacatecas.



1.4.- Para los Efectos del Presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Cuarto Piso, Colonia Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

1.5.- Que la adjudicación del referido contrato de obra, se realizó mediante asignación directa y de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 42 Fracción III, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento; así como, el Artículo 49 Inciso A. Fracción I del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás disposiciones aplicables en la materia.

2.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

2.1.- Que es una persona física dedicada al giro de la construcción.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que su registro federal de causantes es el número FIHJ7112075DA, su registro patronal es el número 1512504085706149475929 y su Cedula de Registro de Contratista es DLC/C/280/2017.

2.4.- Que cuenta con la capacidad jurídica técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

2.5.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar, y conoce la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

2.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia en todo lo que no se oponga a la Ley que regulan la ejecución de los trabajos, los servicios, los proyectos y las especificaciones.

2.7.- Que "EL CONTRATISTA" conviene que se considerará como de Nacionalidad Mexicana por cuanto al cumplimiento de este contrato se refiere, y se compromete a no invocar la protección de cualquier gobierno extranjero o recurrir a sus Leyes, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato. El mismo trato se le dará a una CONTRATISTA de origen Mexicano que cambie de nacionalidad durante la vigencia del contrato.

2.8.- Tener establecido su domicilio en Calle Huertas de los Santos Niños número 656, Huertas de los Santos Niños del municipio de Sombrerete, Zacatecas, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:



3.1.- Conocen plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; su Reglamento en vigor, las especificaciones generales y particulares de las obras, el proyecto, el programa de trabajo, los montos mensuales de obra derivados del mismo y el documento en que se consignan los conceptos de trabajo, los precios alzados y las cantidades de trabajo, que como anexos al referido contrato, forman parte integrante de éste.

3.2.- Las facultades con las que suscriben el presente adendum, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

3.3.- Se podrán incorporar como anexos al presente contrato, los que las partes suscriban mediante convenios de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes expresan su consentimiento para comprometerse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO DEL ADENDUM AL CONTRATO.

PRIMERA.- "LAS PARTES", se reconocen capacidad jurídica para adendar.

SEGUNDA.- el objeto del adendum al contrato de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), referido en el antecedente único del presente instrumento, es única y exclusivamente la modificación a las cláusulas primera, segunda, tercera y séptima debido a la ampliación de monto, acciones y prórroga del término de la ejecución de la obra para quedar como a continuación se transcribe:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "LA SEDUVOT" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en los diversos ordenamientos y normas señaladas en el apartado de declaraciones, así como en los anexos que forman parte integrante de este contrato, los trabajos referentes a las acciones:

1. Construcción de 01 cuarto adicional en 01 vivienda de la localidad de J. Santos Bañuelos Viejo, del municipio de Sombrerete, Zacatecas.
2. Construcción de 06 cuartos adicionales en 06 viviendas de la localidad de J. Santos Bañuelos Nuevo, del municipio de Sombrerete, Zacatecas.
3. Construcción de 06 cuartos adicionales en 06 viviendas de la localidad de Colonia Flores García, del municipio de Sombrerete, Zacatecas.
4. Construcción de 02 cuartos adicionales en 02 viviendas de la localidad de Colonia González Ortega, del municipio de Sombrerete, Zacatecas

En atención a las solicitudes de la ciudadanía para población de bajos ingresos, de conformidad al padrón de beneficiarios que la Subsecretaría de Vivienda de "LA SEDUVOT" presente debidamente certificado y aprobado a través de la Dirección de Programas Convenidos y Ecotecnologías con la debida validación de su Departamento de Supervisión, de



conformidad a las reglas de operación del Programa. Acción que se encuentra debidamente detallada en el presupuesto y catálogo de conceptos que presentó "LA SEDUVOT".

Obligándose para ello a realizar la dicha obra hasta su total conclusión y de acuerdo a las normas del lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tienen aquí por reproducidas como parte integrante de este contrato.

Trabajos los cuales se realizarán invariablemente de acuerdo con los diversos ordenamientos, normas y declaraciones del "CONTRATISTA", obligándose para ello a realizarlas hasta su total conclusión y de acuerdo a las normas del lugar donde deban realizarse los trabajos, mismas que se tienen aquí por reproducidas como parte integrante de este contrato.

"EL CONTRATISTA" no podrá realizar sustitución de beneficiarios a su libre albedrío, sino sujetarse estrictamente al padrón de beneficiarios que la Subsecretaría de Vivienda de "LA SEDUVOT" presente debidamente certificado y aprobado a través de la Dirección de Programas Convenidos y Ecotecnologías con la debida validación de su Departamento de Supervisión, de conformidad a las reglas de operación del Programa; en el supuesto de existir alguna modificación al Padrón de Beneficiarios será el encargado de "LA SEDUVOT" de levantar el acta circunstanciada, explicando los motivos de la sustitución de alguno de los beneficiarios a la Dirección de Programas Convenidos y Ecotecnologías para que la Subsecretaría de Vivienda certifique y apruebe dicha modificación.

"SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es de: \$789,956.43 (setecientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos 43/100 M.N.) Cuando en obra se requiera de la ejecución de conceptos excedentes y/o extraordinarios, éstos se realizarán previa autorización de "LA SEDUVOT" de acuerdo al análisis de precios alzados.

El recurso correspondiente a las aportaciones de "LA SEDUVOT", es con cargo al Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), conforme a los Oficios de Ejecución número:

1. COEPLA-OE/13-0377/17, por un monto de \$52,663.76 (cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 76/100 M.N.) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).
2. COEPLA-OE/13-0376/17, por un monto de \$315,982.56 (trescientos quince mil, novecientos ochenta y dos pesos 56/100 M.N.) de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).
3. COEPLA-OE/13-1005/17, por un monto de \$315,982.59 (trescientos quince mil novecientos ochenta y dos pesos 59/100 M.N.) de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).
4. COEPLA-OE/13-1006/17, por un monto de \$105,327.52 (ciento cinco mil trescientos veintisiete pesos 52/100 M.N.) de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

"CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017); debiendo finalizarlos a más tardar EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE



MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) de conformidad con el programa de obra, que forma parte integral del presente contrato".

En este caso toda vez de que fue prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza de garantía expedida para el cumplimiento del contrato primordial, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso "EL CONTRATISTA", presentar el endoso a la fianza en términos del presente adendum.

"SÉPTIMA: ANTICIPOS.- Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones, y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipos de construcción, para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente objeto de este contrato, y en general para el inicio de los trabajos "LA SEDUVOT", otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo de 30 % (treinta por ciento) mismo del que se dispondrá de los recursos municipales referidos en la declaración 1.4. de "LA SEDUVOT", que importa la cantidad de \$236,986.93 (doscientos treinta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 93/100 M.N.), correspondiendo a la aportación municipal \$157,647.47 (ciento cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos 47/100 M.N.) y a la aportación Estatal \$79,339.46 (setenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 46/100 M.N.) cantidades que se entregaran en el término previsto por la Ley de la materia contra entrega facturas correspondientes, en favor de la Secretaría de Finanzas por las cantidades anteriormente señaladas por separado, con los siguientes datos fiscales: SECRETARÍA DE FINANZAS, R.F.C. SFI950101DU2, con domicilio Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Colonia Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160, debidamente validadas en el correo electrónico sfi950101du2@repobox.com.mx.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante Convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "EL CONTRATISTA" no entrega la garantía del anticipo dentro del plazo estipulado, no procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y demás normas complementarias, en lo que no se oponga a la citada Ley.

En obras cuyo plazo de ejecución pactado no rebase un ejercicio presupuestal, el anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio, mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final. Para tales efectos "LA SEDUVOT" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Para garantizar la correcta inversión y exacta amortización del anticipo, "EL CONTRATISTA", de forma inmediata a la fecha en que el mismo reciba copia del Acta de Fallo de adjudicación, o en su defecto, del contrato, deberá presentar a "LA SEDUVOT", una fianza a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS, por la totalidad del anticipo a conceder, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada de "LA SEDUVOT".



Contra la entrega de la fianza por parte de "EL CONTRATISTA", a satisfacción de "LA SEDUVOT", ésta le cubrirá el importe total del anticipo en la fecha señalada en esta misma Cláusula.

La falta de presentación oportuna de la fianza o su presentación en términos diferentes de los aquí asentados, acarreará automáticamente el retraso en la fecha de entrega del anticipo y en tal evento, no procederá la celebración del convenio de diferimiento anteriormente aludido, y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" deberá iniciar la obra en la fecha establecida en la Cláusula Tercera.

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de "LA SEDUVOT". En el caso de que "EL CONTRATISTA" no haya devuelto el saldo del anticipo no amortizado en la fecha señalada de la última estimación correspondiente, podrá hacerse efectiva la fianza.

En el evento de que la "EL CONTRATISTA" destine el importe del anticipo a fines distintos a los estipulados en esta misma Cláusula, "LA SEDUVOT", podrá optar por exigir de inmediato a "EL CONTRATISTA" la devolución del anticipo con sus accesorios o bien, optar por la rescisión administrativa del contrato de conformidad con lo que al efecto se establece en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato. En este último caso, "EL CONTRATISTA" deberá reintegrar a "LA SEDUVOT" el saldo por amortizar en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión.

Si "EL CONTRATISTA" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables pagará a "LA SEDUVOT" gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado; en los casos de recargos para el pago de créditos fiscales, los gastos financieros se computarán por días calendario desde que se venció el plazo establecido en la presente Cláusula, hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "LA SEDUVOT".

La póliza de fianza que garantice la correcta inversión y exacta amortización del anticipo, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley en comento y demás disposiciones administrativas en lo que no se oponga a la citada Ley.
- B) Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato.
- C) Que la fianza garantizará los accesorios en el evento de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o sea invertido en fines distintos de los señalados en el contrato.
- D) Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aún cuando hayan sido solicitadas y autorizadas extemporáneamente o inclusive, cuando dicha prórroga o espera sea otorgada unilateralmente por "LA SEDUVOT", y se haya comunicado por escrito al deudor.
- E) Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA SEDUVOT", que la producirá cuando el importe del anticipo haya sido amortizado o devuelto en su totalidad y se hayan pagado en su caso, los accesorios.



F) Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor".

TERCERA.- Inexistencia de novación.- Las partes expresamente señalan que la celebración del presente adendum no implica novación alguna respecto de las demás obligaciones pactadas en el contrato primordial, pues no ha sido su voluntad crear una nueva obligación.

EL PRESENTE ADENDUM MODIFICATORIO SE FIRMA EN 03 EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON SABEDORES Y CONSCIENTES DE SU ALCANCE LEGAL POR LO QUE LO FIRMAN POR SU EXPRESA VOLUNTAD Y LIBRES DE CUALQUIER VICIO, ERROR, DOLO, O VIOLENCIA, Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN ESTE TIPO DE ACTOS.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE ZACATECAS.**

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

C. ISMAEL SOLÍS MARES

POR "EL CONTRATISTA".

C. JESÚS MANUEL FIGUEROA HERRERA

TESTIGOS:

SUBSECRETARIO DE VIVIENDA

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

C. PEDRO VALDEZ ROMO

LIC. RICARDO RIVERA AGUILAR